

que luego se dirá, por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 31 de marzo de 1998, a las doce horas; por segunda, el día 5 de mayo de 1998, a las doce horas, y por tercera, el día 2 de junio de 1998, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta población, un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación al deudor del señalamiento del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.—Las subastas serán por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Tierra de secano procedente de la hacienda denominada «Jacarilla», en término de este nombre, paraje de la Acenia; su cabida, según el título, es de 73 tahúllas 1 octava y 16 brazas, equivalentes a 8 hectáreas 67 áreas 27 centiáreas, y según reciente medición, han resultado 83 tahúllas, equivalentes a 9 hectáreas 83 áreas 55 centiáreas. Linda: Norte, tierras de don Vicente Gutiérrez, camino de los Portales en medio; este, resto de finca matriz de que se segregó y tierras de doña Elia Antolinos; sur, tierras de doña Elia Antolinos y tierras de don Emilio Pascual del Povil, y oeste, dicho resto de finca de que se segregó. En esta finca se entenderá comprendido un pequeño trozo de monto en el lindero sur, entre don Emilio Pascual de Povil, la finca descrita y doña Elia Antolinos, con una cabida de unas 2 tahúllas, equivalentes a 23 áreas 70 centiáreas.

Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Orihuela, al tomo 2.007, libro 34 de Jacarilla, folio 62, finca número 1.547, inscripción quinta. Tipo de subasta: 19.700.000 pesetas.

Dado en Orihuela (Alicante) a 26 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria.—6.734.

ORIHUELA

Edicto

Don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Orihuela (Alicante) y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 103/1993, instados por Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Martínez Moscardó, contra la finca especialmente hipotecada por don Eleuterio Sánchez Matas y doña María Luisa Vigonb Menéndez, en cuyos autos, en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta la finca hipotecada que más adelante se dirá, por término de veinte días. La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por primera vez, el día 31 de marzo de 1998, a las trece horas; por segunda, el día 5 de mayo de 1998, a las trece horas, y por tercera, el día 2 de junio de 1998, a las trece horas, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de valoración pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior.

Segunda.—Para la segunda subasta servirá de tipo el 75 por 100 de dicho precio de valoración, no admitiéndose tampoco postura inferior, y para la tercera, será sin sujeción a tipo, aprobándose el remate en el acto si se cubriere el tipo de segunda, pues en otro caso se suspenderá el remate hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Tercera.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a las subastas sin verificar tales depósitos, todos los demás postores, sin excepción, deberán consignar, en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de esta población, un depósito del 20 por 100 del valor o tipo asignado para la primera y segunda subastas, y en el caso de tercera, también será el 20 por 100 exigido para la segunda.

Cuarta.—Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, debiendo acompañar resguardo de haber hecho la consignación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Séptima.—Sin perjuicio de que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella, sirva la publicación del presente edicto de notificación al deudor del señalamiento del remate.

Octava.—En caso de que alguno de los días señalados fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día.

Novena.—Las subastas serán por lotes separados.

Finca objeto de subasta

Catorce. Vivienda tipo E, en planta segunda, con entrada por la escalera primera, y se sitúa al lado izquierdo de dicha escalera, mirando desde la calle de su situación, del edificio si número, en

calle Mar Báltico, de la ciudad de Torrevieja, distribuida en salón-comedor, pasillo, cocina, galería, terraza, dos cuartos de baño y tres dormitorios. Tiene una superficie útil de 75 metros 60 decímetros cuadrados. Orientada la fachada del edificio al sur, linda: Por la derecha, mirando desde la calle de su situación, con la vivienda componente 15, la escalera y pasillo del patio de la vivienda componente 2, y por su frente, jardín comunitario del edificio. En la parte superior de esta vivienda, y ocupando la misma superficie que la vivienda, hay una terraza o solarío que pertenece exclusivamente a esta vivienda y que se comunican por escalera interior.

Cuota: 4,57 por 100 en elementos comunes, salvo en gastos de portal de entrada y escalera número 1 en los que participa en una sexta parte.

Inscripción: Registro de Orihuela al tomo 1.627, libro 530, folio 193, finca 40.269.

Tipo de subasta: 10.725.000 pesetas.

Dado en Orihuela (Alicante) a 27 de enero de 1998.—El Magistrado-Juez, Marcos de Alba y Vega.—La Secretaria.—6.736.

ORIHUELA

Edicto

Doña María Isabel Gómez Bermúdez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Orihuela y su partido,

Hago saber: Que en los autos que tramito en este Juzgado, con el número 158/1997, sobre juicio ejecutivo, seguidos a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor López Fanega, contra don José Manzano Alhama, don Pedro Guerrero Redondo, doña Carmen Guerrero Redondo y doña Ana María Alonso López, he acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a los demandados, cuya descripción figura al final del presente edicto, por término de veinte días, señalándose para la primera subasta el día 20 de abril de 1998, para la segunda el día 20 de mayo de 1998, y para la tercera el día 24 de junio de 1998, todas a las once horas, y que se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Santa Justa, de esta ciudad, con las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera el precio de valoración, no admitiéndose posturas que no cubra las dos terceras partes del mismo. Para la segunda servirá el tipo del 75 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes, y la tercera será sin sujeción a tipo, pero si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo de la segunda, se aprobará el remate en el acto, y en otro caso se suspenderá hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Todos los licitadores, a excepción del acreedor, para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, número 0156, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo a la subasta, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheque, y en el caso de tercera subasta, la consignación deberá ser del 20 por 100 del tipo de la segunda.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero y se podrá hacer posturas por escrito, en pliego cerrado, en la forma prevista en el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Cuarta.—Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta.—En el caso de que hubieran de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, que el día siguiente hábil, si fuese festivo el día de la celebración suspendida.

Sexta.—Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas a los deudores, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado, por la publicación del presente edicto.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Bienes objeto de subasta

Finca número 17.113, inscrita en el libro 210, tomo 1.406, folio 15, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura. Valor, a efectos de primera subasta, 5.839.000 pesetas.

Finca número 13.015, inscrita al libro 166, tomo 1.162, folio 4 vuelto, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura. Valor, a efectos de primera subasta, 7.084.000 pesetas.

Dado en Orihuela a 27 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Isabel Gómez Bermúdez.—El Secretario judicial.—6.748.

OVIEDO

Edicto

Doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Oviedo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de menor cuantía, con el número 139/1993, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador señor Fernández Urbina, contra don José Gracia Barba y otros, en reclamación de 25.000.000 de pesetas de principal, calculadas para costas, y en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia firme, y a instancia de parte, se acordó sacar los bienes embargados a los ejecutados a la venta en pública subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de la primera subasta se celebrará en este Juzgado el día 20 de marzo de 1998, a las diez horas.

Segunda.—Para el caso de que quede desierta esta primera subasta y con un intervalo no inferior a veinte días, se celebrará una segunda subasta el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, y asimismo, para el caso de que quede igualmente desierta esta segunda subasta y con el mismo intervalo, se celebrará una tercera subasta, el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas.

Tercera.—Para tomar parte en las mismas los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, y a la clave de procedimiento 3324000015013993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta que se expresará, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse las posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición tercera. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo dicho tipo en primera subasta el de la tasación o avalúo de los bienes, y el de la segunda subasta el de dicha tasación con una rebaja del 25 por 100, a excepción de la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, y debiendo consignar los

licitadores para ser admitidos la misma consignación que la preceptuada para la segunda subasta, pero las posturas que no alcancen los dos tercios del tipo de la segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate a fin de que los demandados y dentro del plazo conferido al efecto pueda ejercitar las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Para el caso de que saquen a la venta en la misma subasta varios bienes o derechos en diferentes lotes y siempre que aparezca cada lote valorado en la tasación individualmente con independencia de la valoración del total de los bienes, se admitirá la consignación preceptiva del 20 por 100 establecida en la condición tercera por cada lote concreto si se manifiesta por el licitador que concurre su intención de participar por dicho o dichos lotes, pero únicamente se le admitirán como válidas las posturas efectuadas sobre los lotes por los que previamente hubiese efectuado dicha consignación.

Séptima.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores a fin de tener conocimiento de dichos bienes, así como de sus cargas o gravámenes, haciéndoles saber que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del ejecutante se reserve en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. Se hace saber expresamente a los licitadores que si no se cumple la obligación por el rematante o los postores posteriores con reserva de consignación, si los hubiere, se reproducirá la subasta celebrada y los depósitos se destinarán en primer término a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito del ejecutante, intereses y costas.

Novena.—Para el caso de ignorarse el paradero de los ejecutados o demás interesados en la subasta, cuya notificación sea preceptiva o no pueda verificarse la notificación en su domicilio, sirva el presente de notificación en forma a los mencionados.

Décima.—Para el caso de no poderse celebrar las subastas por causas ajenas o no previstas por el Juzgado, o recaer el señalamiento por error en día inhábil, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

Undécima.—Los bienes objeto de venta en pública subasta, así como el valor de la tasación son los que a continuación se relacionan:

Mitad indivisa de la vivienda tipo dúplex del edificio número 8 de la urbanización «Porto-Petro», concejo de Santany (Manacor). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Mallorca), al tomo 3.896, libro 427, folio 5, finca 29.022. Tasada en 8.509.325 pesetas.

Mitad indivisa del local destinado a garaje, sito en planta baja del edificio, sito en la urbanización «Es Forti», Cala d'Or, concejo de Santany (Manacor). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Mallorca), al tomo 3.943, libro 445, folio 67, finca 29.898. Tasado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Oviedo a 8 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Luisa Llana García.—El Secretario.—6.603.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Juana María Gelabert Ferragut, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 9 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 65/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Bankinter, Sociedad Anónima», contra don Rafael Jaime Cañellas, don Miguel Jaime Cañellas y doña Pedrona Cañellas Bestard, esta última en caso de que hubiera fallecido contra sus herederos desconocidos o herencia yacente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de marzo de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 478-000-18-65/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de abril de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de mayo de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada, y en caso de que la code mandada doña Pedrona Cañellas Bestard hubiere fallecido, sirva la notificación en forma a sus herederos desconocidos o herencia yacente.

Bien que se saca a subasta

Rústica.—Porción de tierra, de cabida media cuarterada, equivalente a 35 áreas 41 centiáras, procedente del predio Can Morey, Can Ferragut, en término de Palma, lugar Pla de Sant Jordi. Linda: Al norte, con terreno remanente de donde se segrega, en línea de 46 metros; al sur, también con remanente, en línea de 42,80 metros; al este, con remanente, y al oeste, con camino de establecedores en